



SEDESOL
ESTADO DE VERACRUZ

VER Desarrollo
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

000451

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO N°: LPE-105T00000-01-18 -01

OBJETO: "CONTRATO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES"

IMPORTE: \$5, 082,790.00 (CINCO MILLONES, OCHENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

I.V.A. \$813,246.40 (OCHOCIENTOS TRECE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)

TOTAL: \$ 5, 896,036.40 (CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)

PROVEEDOR: PROYECCIÓN DE IMAGEN S.A. DE C.V. (EXPOT)

DOMICILIO: EJÉRCITO MEXICANO NÚMERO 3750, NAVE 15, COLONIA EX HACIENDA BOTICARIA, BOCA DEL RÍO VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 94290

REG. FED. DE CAUSANTES: PIM000105A76

N° DE REGISTRO SEFIPLAN: 15409

REPRESENTANTE LEGAL: HUMBERTO VICENTE HERNÁNDEZ MIQUEL

TELÉFONO: 01 (229) 1301273

FECHA DEL CONTRATO: 23 DE MARZO DE 2018

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.



(DSP) SSE/D-165/2018 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2018 CON NÚMERO DE REGISTRO DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RIPAI) 211110050010000/000094CG/2018 EMITIDO POR LA SEFIPLAN.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MÁÑEZ, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PROYECCIÓN DE IMAGEN S.A. DE C.V. (EXPOT) REPRESENTADA POR EL C. HUMBERTO VICENTE HERNÁNDEZ MIQUEL, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- "LA SECRETARÍA", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2018, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE OFICIO (DSP) SSE/D-165/2018 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2018 CON NÚMERO DE REGISTRO DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RIPAI) 211110050010000/000094CG/2018 EMITIDO POR LA SEFIPLAN, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2.- PARA EFECTO DE SELECCIONAR AL PROVEEDOR QUE LE PROPORCIONARÍA DICHA ADQUISICIÓN, CON FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE CONVOCÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE XALAPA, LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-105T00000-01-18 -01, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE LLEVÓ EN TODAS SUS ETAPAS EL PROCESO DE LICITACIÓN, PARTICIPANDO TRES EMPRESAS, LAS CUALES PRESENTARON SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN TIEMPO Y FORMA LO CUAL CONSTA EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO 2018.

3.- MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE FECHA 21 DE MARZO EMITIDO POR LA COMISIÓN LICITADORA PARA DICHO CONCURSO Y FALLO DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE NOTIFICÓ EL FALLO RESPECTIVO A LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DE DICHO CONCURSO.



000453

4.- POR LO QUE EN ESTE ACTO SE ADJUDICA EL CONTRATO EN LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS A LA **EMPRESA PROYECCIÓN DE IMAGEN S.A. DE C.V. (EXPOT)** REPRESENTADA POR EL **C. HUMBERTO VICENTE HERNÁNDEZ MIQUEL**, REPRESENTANTE LEGAL, CON BASE EN LOS MOTIVOS CONTENIDOS EN DICHA RESOLUCIÓN Y EN ESTE ACTO SE FORMALIZA EL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SE SUSCRIBE EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 64 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DECLARACIONES:

DE "LA SECRETARÍA":

- a) QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VIII, 10 PÁRRAFO PRIMERO, Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- b) QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I INCISO B, 9, 10, 13 Y 17 FRACCIONES X, XVI, XVII Y XXXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
- c) QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MAÑEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA COMPARECER CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. SECRETARIA DE LA SEDESOL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2016, Y RATIFICADO POR EL ACTUAL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2018 Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 186 FRACCIONES I, III, XXXIII, XXXIX Y XL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- d) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS, C.P. 91190, EN XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.- DE "EL PROVEEDOR"



- a) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME AL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 2977, DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2000, EXPEDIDA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 LA LIC. VALENTINA MARÍA DOLORES ORTEGA Y PARDO DE MARÍN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- b) QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUBERTO VICENTE HERNÁNDEZ MIQUEL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2787, DE FECHA 05 DE ENERO DEL 2000, PASADA ANTE LA FE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 LA LIC. VALENTINA MARÍA DOLORES ORTEGA Y PARDO DE MARÍN DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- c) QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0510115493013.
- d) QUE CUENTA CON LOS RECURSOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.
- e) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN EJERCITO MEXICANO NÚMERO 3750, NAVE 15, COLONIA EX HACIENDA BOTICARIA, MUNICIPIO BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, C.P. 94290 , CON TELÉFONO 01229 1301273.

EN CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL LLEGASE A CAMBIAR, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" MEDIANTE ESCRITO EL CAMBIO DEL MISMO, DÁNDOSELO A CONOCER EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.

III.- DE LAS "PARTES":

ÚNICA. - "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EN ESTE ACTO "LA SECRETARÍA" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" IMPRESIONES EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	RECETAS MÉDICAS	1,000,000	650,000.00	754,000.00
2	TRÍPTICOS	670,000	1,105,500.00	1,282,380.00
3	TRÍPTICOS OTOMÍ	3,000	15,300.00	17,748.00



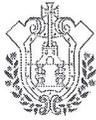
4	TRÍPTICOS TONACO	23,000	58,650.00	68,034.00
5	TRÍPTICOS NAHUA DEL SUR	11,000	38,500.00	44,660
6	TRÍPTICOS CHINANTECO	4,000	17,040.00	19,766.40
7	TRÍPTICOS MIXE	1,500	9,300.00	10,788.00
8	TRÍPTICOS POPOLUCA	11,000	38,500.00	44,660.00
9	CALCOMANÍAS VEHÍCULOS SEDAN Y PICKUP	400	296,000.00	343,360.00
10	TARJETAS DE PRESENTACIÓN PARA DIVERSAS FIGURAS DEL PROGRAMA VERACRUZ COMIENZA CONTIGO	100	540,000.00	626,400.00
11	CALCOMANÍA PARA CRISTAL LEYENDA "VERACRUZ COMIENZA CONTIGO"	200	124,000.00	143,840.00
12	FICHAS DE ATENCIÓN DE ACTUALIZACIÓN PARA EL PADRÓN FOLIADAS	300,000	2,190,000.00	2,540,400.00

SUBTOTAL	5,896,036.40
I.V.A.	813,246.40
TOTAL	5,896,036.40

SEGUNDA. - "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$5, 896,036.40 (CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) COMO PAGO TOTAL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, YA INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SERÁN PAGADOS DENTRO DEL LAPSO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA. PARA ESTE EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "LA SECRETARÍA", OBSERVANDO LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE	R.F.C.	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SDS0005201N2	AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS XALAPA, VER.	91190

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES ADQUIRIDOS A "LA SECRETARÍA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA ENTREGA SERÁ LIBRE



PISO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, EN LAS OFICINAS UBICADAS, EN LA CALLE CAFETALES, NUMERO 20, ESQUINA PLAZUELA ABEL RODRIGUEZ, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS ANIMAS, CODIGO POSTAL 91190, XALAPA, VERACRUZ, EN UN HORARIO DE 09.00 A 14:00 HORAS, Y PERSONAL DE LA OFICINA SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO DE REPORTAR CUALQUIER FALLA DE LOS MISMOS, A LA BREVEDAD.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS BIENES POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

QUINTA.- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO DE DAÑOS, VICIOS OCULTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IVA, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ; DICHA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA ESTE EFECTO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 282 y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

B).- SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA EL IMPORTE DE LA FIANZA, EN CASO DE QUE SU FIADOR NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE “LA SECRETARÍA” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUSIVE LAS CLÁUSULAS PENALES.

C).- LA PÓLIZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y SÓLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

D).- LA AFIANZADORA ACEPTA PLENAMENTE QUE LA FIANZA SEGUIRÁ VIGENTE AÚN EN CASO DE QUE SE LE CONCEDAN A “EL PROVEEDOR” PRÓRROGAS O ESPERAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE HACERLO CONSTAR POR ESCRITO.

E) LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA HACER EFECTIVA ESA GARANTÍA. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SÓLO SERÁ CANCELADA CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE “LA SECRETARÍA”.

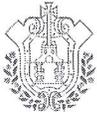


SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "LA SECRETARÍA" COMO PENA CONVENCIONAL DE CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE HACE REFERENCIA ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES: "EL PROVEEDOR" SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE PATENTES O MARCAS, EXIMIENDO DE ÉSTA A "LA SECRETARÍA"; DE IGUAL FORMA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA", ASIMISMO "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA SECRETARÍA" REVISE EN LOS LUGARES QUE CREA CONVENIENTES LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA VERIFICAR SU CAPACIDAD.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL PRESENTE CONTRATO ES DE MATERIA ADMINISTRATIVA Y SE RIGE POR DISPOSICIONES DE DERECHO PÚBLICO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 79 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR TANTO "LA SECRETARÍA" SE ARROGA LA FACULTAD EN SU FUNCIÓN PÚBLICA Y SOBERANA DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI EL PROVEEDOR NO EJECUTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/ O ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE INSTRUMENTO;
- b) SI EJECUTA LA ENTREGA DEL MATERIAL ADQUIRIDO EN FORMA DEFECTUOSA, DEFICIENTE O UTILIZA OTROS MATERIALES DIFERENTES A LOS PACTADOS, INADECUADOS O DE BAJA CALIDAD, ASIMISMO SI NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES;
- c) SI NO PRESENTA LA FIANZA DE GARANTÍA QUE SE ESTABLECE EN ESTE CONTRATO O SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA";
- d) SI ASÍ CONVIENE AL INTERÉS PÚBLICO O A LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE;
- e) SÍ PRESENTA FACTURAS DE MATERIALES NO ENTREGADOS O INCOMPLETOS;
- f) SÍ EL PROVEEDOR NO DA CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CONFORME A ESTE INSTRUMENTO;



- g) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA SEÑALADA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: UNA VEZ QUE “LA SECRETARÍA” TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE PUDIERAN GENERAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LO CUAL DICHAS PARTES AGOTARÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS, LAS PARTES DEJAN CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE LO INTEGRAN, PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 23 DE MARZO DEL 2018.



SEDESOL
ESTADO DE VERACRUZ

VER Desarrollo
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

000459

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MÁÑEZ.
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

POR "EL PROVEEDOR"

C.HUMBERTO VICENTE HERNÁNDEZ
MIQUEL
REPRESENTANTE LEGAL

REVISÓ

LIC. JOSÉ ISAAC BURGOS VILLAR
DIRECTOR JURÍDICO.